



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, abril doce (12) del año dos mil veintiuno (2021)

TIPO DE ROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05001-31-05-007- 2021-00022 -00
DEMANDANTE:	BERTHA TULIA PEREAÑEZ DE ZULETA
DEMANDADAS:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA

Estudiada la presente demanda encuentra el Despacho que procede su **INADMISIÓN O DEVOLUCIÓN**, en los términos del artículo 25 del CPTYS, a efectos de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estados del presente auto, so pena de rechazo se cumplan los siguientes requisitos:

- Se ALLEGARÁ un nuevo poder que coincida plenamente con las pretensiones plasmadas en el libelo genitor.
- De conformidad con el Num. 9º del artículo 25 del CPTSS, se ENLISTARÁ de manera completa la documental allegada como prueba, e igualmente se aportará aquella relacionada que no fue adosada, entre ellas la historia clínica de GABRIEL ARGIRO ZULETA PEREAÑEZ.
- Deberá ACREDITARSE el envío por medio electrónico de la copia de la demanda y sus anexos a la entidad demandada, remisión que habrá de realizar de manera simultánea con la presentación de la demanda; ello de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 6º, inciso 4º del mencionado decreto.

- Se PRECISARÁ el acápite de competencia, para señalar las razones por las cuáles se presenta la demanda para reparto ante los Juzgados Laborales de esta urbe, cuando se indica que el domicilio de la entidad demandada lo es el municipio de Envigado (Antioquia).

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

95f53eaa7487ca07b26e273c99e31a11c86a5e0df672e89236a729024
1838a9e

Documento generado en 12/04/2021 01:44:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>